



TEXTO ÚNICO ORDENADO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

(Aprobado con Resolución N° 77-2016-R-UCP, del 14 de octubre de 2016.

(Modificado con Resolución N° 131-2017-CD-UCP, del 15 de mayo de 2017)

(Modificado con Resolución 373-2017-CD-UCP, del 19 de diciembre de 2017)

(Modificado con Resolución 167-2018-CD-UCP, del 05 de julio de 2018)

(Modificado con Resolución 334 – 2019 – CD - UCP, del 27 de noviembre de 2019)

2019

ÍNDICE

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.....	03
Art. 01°. Base Legal.....	03
Art. 02°. Finalidad.....	04
Art. 03°. Objetivos.....	04
Art. 04°. Alcances.....	04
TÍTULO II.	
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE ADMISION.....	04
Capítulo I. De los Exámenes.....	04
Capítulo II. De las Vacantes	04
Capítulo III. De la Inscripción del Postulante.....	05
Capítulo IV. Postulante Modalidad Ordinaria.....	05
Capítulo V. Postulante Modalidad Excepcional.....	05
TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN.....	11
Capítulo I. De la Comisión de Admisión.....	11
Capítulo II. Del Apoyo a Admisión	12
TÍTULO IV. DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	12
Capítulo I. De la Estructura del Examen	12
Capítulo II. De la Presentación al Examen	13
Capítulo III. De las Sanciones en el Proceso de Admisión.....	13
Capítulo IV. De la Elaboración de la Prueba.....	13
Capítulo V. De la Veeduría.....	14
Capítulo VI. Del Evaluador.....	14
Capítulo VII. De la Entrevista	15
Capítulo VIII. De la Publicación e Informe Final.....	15
TÍTULO V. DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS.....	16
TÍTULO VI. DEL DESEMPEÑO DEL INGRESANTE.....	16
TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.....	16

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1º El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y normas institucionales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 30220, Ley Universitaria; art. 98 del proceso de admisión.
- c) Ley 28044, Ley General de Educación.
- d) D.S. Nº 011 - 2012- ED, Reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación.
- e) Decreto Legislativo No. 998, impulso de la mejora de la calidad de la formación docente y normas reglamentarias.
- f) Decreto Legislativo 1272, modifica la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y deroga la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- g) Resolución 065-2019-SUNEDU/CD, a partir del inicio del semestre 2020-I, las universidades deberán dejar de ofertar los Programas Universitarios No Regulares, destinados a la obtención del grado de bachiller y del título de licenciado en educación.
- h) Decreto Supremo No. 014-2008-ED, normas reglamentarias del Decreto Legislativo 998, Impulso a la Mejora de la Calidad de la Formación Docente, art. 2, de los Programas de Complementación Pedagógica.
- i) D.S. 015-2004-ED, Reglamento de la Educación Básica Alternativa; art. 11, gozan de los mismo beneficios que los estudiantes de otras modalidades educativas.
- j) Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas Educación Superior; art.15, de la convalidación para realizar estudios complementarios para obtener el grado de bachiller.
- k) D.S. 010-2017 – MINEDU, reglamento de la Ley 30512; art. 29, de la convalidación de asignaturas; art. 30 del traslado externo.
- l) Oficio 246-2018/SUNEDU-02-15-02, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, explica los alcances de convalidación de asignaturas para titulados y egresados de Institutos de Educación Superior No Universitaria.
- m) D.S.006-2017-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General; art. 46, de la documentación prohibida de solicitar.
- n) Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales; art. 13, del tratamiento de los datos personales.
- o) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, art. 38, del 5% de las vacantes.
- p) Ordenanza Regional No. 028-2016-GRL-CR, implementación de calendarios escolares alternos para el desarrollo de servicio educativo en la Región Loreto como adaptación al cambio climático.
- q) Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria 2016 SINEACE, estándar 18 (Admisión al Programa de Estudios).
- r) Estatuto de la Universidad Científica del Perú, art. 68, del proceso de admisión.

Art. 2º La finalidad del presente Reglamento es normar el Proceso de Admisión de Pregrado en la Universidad Científica del Perú - UCP.

Art. 3º Los objetivos son:

- a) Establecer el procedimiento administrativo del proceso de admisión.
- b) Definir la organización de la admisión.
- c) Establecer el Examen de Admisión para seleccionar los ingresantes.
- d) Establecer el procedimiento para la convalidación de asignaturas.

Art. 4º El presente reglamento se aplica en la sede Iquitos y filial Tarapoto.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LOS EXÁMENES

Art. 5º Los exámenes de admisión correspondientes a cada año académico, se realizan:

- a. Primer Examen: fines de diciembre, para el estudio correspondiente al primer semestre académico, cuyas clases se inician la segunda semana de enero.
- b. Examen Complementario del primer semestre académico: se realiza la última semana de marzo, especialmente dirigido a los postulantes que provienen de zonas rurales y de frontera, de difícil accesibilidad a las ciudades de Iquitos y Tarapoto, lluvias e inundaciones producidas por el cambio climático global y la vigencia del Calendario Escolar Alterno establecido para zonas inundables de la Amazonía Peruana. No pueden postular en este examen aquellas personas que postularon en el Examen de fines de diciembre último.
- c. Segundo Examen: fines de julio, para el estudio correspondiente al segundo semestre académico, cuyas clases se inician la segunda semana de agosto.

CAPÍTULO II DE LAS VACANTES

Art. 6º La cantidad de vacantes para el examen de admisión ordinario por Programas Académicos y Modalidades de Ingreso e Incorporación, es propuesta por el Consejo de Facultad, y aprobada por el Consejo Directivo; incluye el 5% de vacantes para personas con discapacidad. Las vacantes no cubiertas de una modalidad se incorporan a las otras modalidades.

Art. 7° La cantidad de vacantes propuesta por la Facultad considera las modalidades ordinarias y excepcionales, para la sede Iquitos y la filial Tarapoto en forma separada.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

Art. 8° El postulante realiza su inscripción en forma personal o virtual.

Art. 9° El postulante puede inscribirse en dos programas académicos, en el caso que apruebe el examen de admisión y no logra ocupar la vacante de su primera opción o no ingresan un mínimo de doce postulantes, la Comisión de Admisión procederá a registrarlo en su segunda opción.

Art. 10° El postulante presenta al momento de la inscripción los documentos señalados por cada modalidad en el presente reglamento.

Art. 11° La Comisión de Admisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos del postulante.

Art. 12° En el acto de la inscripción, el postulante recibe la carpeta conteniendo el prospecto y otra información, un carné que lo acredita como tal y una ficha de información del programa académico elegido.

CAPÍTULO IV POSTULANTE MODALIDAD ORDINARIA

Art. 13° Es postulante en la modalidad ordinaria quien terminó sus estudios en la Educación Básica Regular o en la Educación Básica Alternativa.

Art. 14° El postulante ordinario presenta al momento de la inscripción los siguientes documentos:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Certificado original de estudio del 1° al 5° grado de secundaria o de CEBA, visado por la Dirección Regional de Educación respectiva.

CAPÍTULO V POSTULANTE MODALIDAD EXCEPCIONAL

Art. 15° Son postulantes en la modalidad excepcional:

- a) Titulado o Graduado en universidad del país o del extranjero, Escuela de Oficiales o suboficiales de las FFAA y PNP, Seminario Religiosos, etc.
- b) Titulado de Institución de Educación Superior no Universitaria.
- c) Traslado externo, haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos, o dos anuales, o setenta y dos créditos en Universidad o egresados de Institución de Educación Superior no Universitaria, del país o del extranjero.
- d) Traslado interno, haber aprobado por los menos cuatro periodos lectivos, o setenta y dos créditos, en la UCP.
- e) Excelencia académica, aquellos que ocuparon los primeros o segundos lugares en los cinco años de estudios secundarios según orden de mérito de la institución educativa de Educación Básica Regular.
- f) Deportista destacado, en el ámbito regional o nacional.
- g) Artista destacado, en el ámbito regional o nacional.
- h) Centro de Estudios Preuniversitarios, CEPRE-UCP.
- i) Persona discapacitada o habilidad diferente.
- j) Programas Universitarios No Regulares en Educación con las denominaciones:
 - a. Programa de Complementación Universitaria, Pedagógica y Universitaria: para profesionales egresados de los Institutos Pedagógicos, Escuela de Bellas Artes, de Música, Institutos Superiores Tecnológicos.
 - b. Programa de Complementación Pedagógica: para profesionales egresados de carreras universitarias diferentes a educación, Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y Policiales.
- k) Becario Extranjero.
- l) Convenio Interinstitucional PRONABEC – UCP para Beca 18 en todas sus modalidades y Becas Especiales.
- m) Becario Nacional Educación Intercultural Bilingüe.
- n) Traslado de la sede a la filial, o viceversa.
- o) Estudiantes de quinto año de educación secundaria

Art. 16° El postulante Titulado o Graduado en universidad del país presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Constancia de primera matrícula de la institución de origen.
- f) Certificado original de estudio de pregrado de la universidad.
- g) Copia legalizada del título profesional o grado académico.
- h) Copia simple de sílabos de asignaturas solicitadas para convalidación.

Art. 17° El postulante Titulado o Graduado en universidad extranjera presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento de Identidad, copia simple.

- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
 - e) Constancia de primera matrícula de la institución de origen.
 - f) Certificado original de estudio de pregrado de la universidad.
 - g) Copia legalizada del título profesional o grado académico (se mostrará el original, el cual será devuelto).
 - h) Copia simple de los sílabos de asignaturas solicitadas para convalidación.
- Los documentos indicados en e), f) y g) requieren estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y con textos traducidos al español por un traductor oficial en el Perú.

Art. 18° El postulante Titulado de Institución de Educación Superior No Universitaria presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Constancia de primera matrícula de la institución de origen.
- f) Certificado original de estudio del instituto superior no universitario, no menor de 3 años, o seis semestres.
- g) Copia legalizada del diploma de título técnico o profesional técnico.
- h) Copia simple de sílabos de asignaturas solicitadas para convalidación.

Art. 19° El postulante por Traslado Externo, estudiante de universidad del país; así como el egresado de Institución de Educación Superior no Universitaria, presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Constancia de primera matrícula de la institución de origen.
- f) Certificado original de estudio universitario en el que se indica: haber aprobado como mínimo cuatro periodos lectivos semestrales, o dos anuales, o 72 créditos.
- g) Constancia de no haber sido separado de la Universidad de origen por medida disciplinaria.
- h) Copia simple de sílabos de las asignaturas solicitadas para convalidación.

Art. 20° El postulante por Traslado Externo, estudiante de universidad del extranjero, presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Certificado original de estudio de pregrado de la universidad en el que se indica: haber aprobado como mínimo cuatro periodos lectivos semestrales, o dos anuales, o 72 créditos.

- f) Constancia de no haber sido separado de la Universidad de origen por medida disciplinaria.
 - g) Copia simple de sílabos de las asignaturas solicitadas para convalidación.
- Los documentos indicados en e), f) y g) requieren estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y con textos traducidos al español por un traductor oficial en el Perú.

Art. 21°. El postulante por Traslado Interno a otra carrera profesional o especialidad de la misma Universidad presenta:

- a) Constancia de no tener deuda con la Universidad, otorgada por la Dirección General de Administración (DGA).
- b) Copia simple del record de notas emitido por el sistema de la Universidad.

Art. 22° El postulante por Excelencia Académica presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Certificado original de estudio del 1º al 5º grado de secundaria o de CEBA, visado por la Dirección Regional de Educación o UGEL respectiva.
- f) Constancia de haber obtenido el primer o segundo puesto en sus estudios de educación secundaria, otorgado por la institución educativa o UGEL correspondiente.

Art. 23° El postulante como Deportista Destacado presenta:

- g) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- h) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- i) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- j) Fotografía (tomada en la Universidad).
- k) Certificado original de estudio del 1º al 5º grado de secundaria o de CEBA, visado por la Dirección Regional de Educación o UGEL respectiva.
- l) Constancia del Instituto Peruano de Deportes (IPD) que lo acredite.

Art. 24° El postulante como Artista Destacado presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Certificado original de estudio del 1º al 5º grado de secundaria o de CEBA, visado por la Dirección Regional de Educación o UGEL respectiva.
- f) Constancia de la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura que acredite su condición por realización de una obra artística con texto o sin él, utilizando su cuerpo o habilidades, con o sin instrumentos, que se exhiba o muestre al público,

resultando una interpretación y/o ejecución, que puede ser difundida por cualquier medio de comunicación o fijada en soporte adecuado, credo o por crearse (art. 2 de la Ley 28131, Ley del Artista Interprete y Ejecutante).

Art. 25° El postulante que procede del CEPRE-UCP presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Certificado original de estudio del 1° al 5° grado de secundaria o de CEBA, visado por la Dirección Regional de Educación o UGEL respectiva.
- f) Constancia de haber aprobado el examen establecido por dicha unidad.

Art. 26° El postulante con Discapacidad o Habilidad Diferente presenta

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Certificado original de estudio del 1° al 5° grado de secundaria o de CEBA, visado por la Dirección Regional de Educación o UGEL respectiva.
- f) Constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Art. 27° El postulante al Programa de Complementación Universitaria, Pedagógica y Universitaria (profesionales egresados de los Institutos Pedagógicos, Escuela de Bellas Artes, de Música, Institutos Superiores Tecnológicos:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Certificado original de estudio superior, visado por la Dirección Regional de Educación o UGEL respectiva.
- f) Copia legalizada del título profesional, visado por la Dirección Regional de Educación o UGEL respectiva.

La Universidad no ofrece vacantes a partir del semestre 2020-I.

Art. 28° El postulante al Programa de Complementación Pedagógica: para profesionales egresados de carreras universitarias diferentes a educación, Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y Policiales, presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Nacional de Identidad – DNI, copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Certificado original de estudio superior, visado por la institución de origen.

- f) Copia legalizada del título profesional.
- g) En el caso de pertenecer a una institución de las Fuerzas Armadas o Policiales, debe presentar además copia legalizada de resolución de nombramiento de Sub-Teniente o Alférez, Alférez de Fragata, u otro equivalente o Despacho de Suboficial visada por la institución de origen.

La Universidad no ofrece vacantes a partir del semestre 2020-I.

Art. 29° El postulante que procede de colegio extranjero presenta:

- a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b) Recibo de pago por inscripción, copia simple.
- c) Documento Oficial de Identidad (DNI, Carné de Extranjería u otro) copia simple.
- d) Fotografía (tomada en la Universidad).
- e) Copia legalizada de la Resolución del Ministerio de Educación del Perú que convalida el estudio realizados en el extranjero.

Art. 30° El postulante por traslado de la Sede Central de la UCP a la Filial o viceversa, y que desee estudiar el mismo Programa Académico, presenta su solicitud de cambio de sede o filial, en la Dirección de Desarrollo Académico y Formación Profesional o en la Dirección de Gestión – San Martín según corresponda, durante el proceso de matrícula, sin afectar el lugar de su ingreso a la universidad.

Art. 31° El postulante por Convenio Interinstitucional PRONABEC – UCP para Beca 18 en todas sus modalidades y Becas Especiales, rinde un examen escrito de admisión regular en una carrera elegible por PRONABEC. El examen escrito es descentralizado en los lugares y fechas establecidas por el PRONABEC y la UCP. En la inscripción presenta los documentos de un alumno regular.

Art. 32° El postulante por convenio interinstitucional PRONABEC – UCP, que aprueba el examen de admisión, es sometido a una segunda etapa de selección exclusivamente por PRONABEC, institución que decide quienes de los ingresantes tiene derecho a los Beneficios de Beca 18. El ingresante que no logre la Beca 18 correspondiente, goza del derecho de estudiar en su condición de estudiante regular de la UNIVERSIDAD, sujeto al pago de pensiones y a partir del segundo semestre del año en curso. En la inscripción presenta los documentos de un alumno regular.

Art. 33° El postulante que se encuentra estudiando el quinto año de educación secundaria rinde un examen ordinario en su propia institución educativa, en fechas programadas por la Universidad. Las instituciones educativas serán seleccionadas por la UNIVERSIDAD de manera descentralizada. El derecho de examen es gratuito. En la inscripción presenta los documentos de un alumno regular.

El ingresante, reserva su vacante para estudiar en el primer semestre del año siguiente después de culminar sus estudios. Esta reserva de vacante tiene un costo previsto en la Guía Única de Procedimientos Administrativos, GUPA – UCP.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

- Art. 34°** La Comisión de Admisión planifica, organiza, dirige y evalúa en forma permanente las acciones académicas, administrativas y logísticas para el éxito del proceso de admisión a la Universidad.
- Art. 35°** La Comisión de Admisión está integrado por:
- El Presidente, quien es docente ordinario en la categoría de principal.
 - Tres docentes ordinarios de la sede Iquitos.
 - Un docente ordinario de la filial Tarapoto
- Art. 36°** La Comisión de Admisión es designada por el Consejo Directivo mediante Resolución Rectoral por dos años académicos, pudiendo ser ratificado.
- Art. 37°** La Comisión de Admisión depende jerárquicamente del Rector de la Universidad Científica del Perú - UCP.
- Art. 38°** La Comisión de Admisión elabora el Plan de Trabajo y es aprobado por el Consejo Directivo.
- Art. 39°** La Comisión de Admisión está encargado de:
- Solicitar a las Facultades las vacantes, por programa académico y modalidad, por cada convocatoria a Examen de Admisión.
 - Formular el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión, para el ingreso de postulantes a los diferentes Programas Académicos Regulares y No Regulares, incluyendo al Programa Nacional de BECA 18 en todas las modalidades, en la que se indican las vacantes, para su aprobación en Consejo Directivo.
 - Organizar los materiales publicitarios.
 - Organizar los materiales académicos.
 - Dirigir el proceso de inscripción al examen.
 - Coordinar con las Escuela de Posgrado, Facultades, Direcciones Universitarias, áreas de prensa, imagen y audiovisuales para definir estrategias de promoción de los programas académicos.
 - Solicitar a la Dirección de Administración el pago de los compromisos.
 - Organizar y participar en las acciones de difusión y publicidad de la admisión.
 - Elaborar el informe final y las estadísticas para la aprobación del Consejo Directivo, y su conocimiento por las Facultades.

CAPÍTULO II DEL APOYO A ADMISIÓN

Art. 40° La Comisión de Admisión designa comisiones especiales integradas preferentemente por docentes ordinarios para que cumplan labores específicas durante el proceso de admisión y está conformado por:

- a) Elaboradores de pruebas de admisión.
- b) Veedores.
- c) Evaluadores.
- d) Entrevistadores.

Art. 41° Apoyo Administrativo, integrado por:

- a) Jefe de Finanzas.
- b) Jefe de Contabilidad.
- c) Auxiliar de Contabilidad.
- d) Cajero.
- e) Procesadores de datos.

Art. 42° El proceso de Admisión es supervisado por el Rector y los Vicerrectores.

Art. 43° En forma optativa, para garantizar el proceso del Examen de Admisión, cuando así lo requiera la circunstancia, están presentes:

- a) El Fiscal.
- b) Dos miembros de la PNP.

TÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA DEL EXAMEN

Art. 44° La evaluación escrita se realiza en fecha establecida previamente en la convocatoria.

Art. 45° La evaluación para la modalidad ordinaria comprende de un examen escrito, y la modalidad excepcional de un examen escrito y una entrevista personal.

Art. 46° En el caso de postulante con discapacidad, este rinde una prueba en función de la posibilidad que supere su discapacidad.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN AL EXAMEN

- Art. 47°** El día del examen, el postulante debe presentarse en el lugar, fecha y hora establecida por la Comisión de Admisión. Debe portar su documento de identidad y carné de postulante. Está prohibido el ingreso de carteras, mochila, celulares y otros objetos ajenos al examen de admisión. La Universidad no se responsabiliza por el cuidado o pérdida de los objetos señalados.
- Art. 48°** La inscripción del postulante será declarado nula si se comprueba la presentación de documentos falsos o adulterados en la inscripción; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que corresponda.
- Art. 49°** Si el postulante no se presenta al Examen de Admisión, pierde el derecho a ser considerado como tal o a realizar cualquier reclamo y no se le devolverá el monto de la inscripción.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 50°** El examen del postulante se declara nulo por las siguientes razones:
- a) Suplantación durante la prueba.
 - b) Plagio o actos de indisciplina.
 - c) No estar inscrito como postulante.

CAPÍTULO IV DE LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA

- Art. 51°** La Comisión encargada de elaborar la Prueba de Admisión está integrada por dos docentes, ordinarios o contratados, de la Universidad Científica del Perú.
- Art. 52°** La Comisión de Admisión organiza un banco de preguntas, convocando a docentes especialistas de la Universidad.
- Art. 53°** El examen escrito en la Modalidad Excepcional consta de veinte preguntas de cultura general. La entrevista personal está basada en el interés por el programa académico y la problemática regional. Ambas se califican en base a 100 puntos. La nota final es el promedio aritmético de las dos evaluaciones.
- Art. 54°** El examen escrito en la Modalidad Ordinaria consta de cien preguntas y se califican en base a 100 puntos. Las preguntas de razonamiento matemático en aritmética, geometría, trigonometría y algebra, representa el cincuenta por ciento de la prueba

escrita. El otro cincuenta por ciento está integrado por preguntas de técnicas de lectura y técnica básica de escritura.

Art. 55° Los Programas de Complementación Universitaria, Pedagógica y Universitaria y Complementación Pedagógica: rinden un examen escrito de cincuenta preguntas, en los siguientes aspectos, habilidades cognitivas (15 preguntas), habilidades lógico matemáticas (10 preguntas) y conocimientos pedagógicos (25 preguntas). El examen de admisión, está a cargo de la Comisión de Admisión.

Art. 56° A fin de garantizar la transparencia durante los exámenes escritos y entrevistas, corresponde a la Comisión de Admisión tomar todas las medidas de seguridad.

CAPÍTULO V DE LA VEEDURIA

Art. 57° En cada aula donde se realizan los exámenes de admisión de postulantes ordinarios y excepcionales participan dos veedores.

Art. 58° La función de los Veedores consiste en:

- a) Constatar la identidad del postulante.
- b) Distribuir los exámenes de admisión a los postulantes.
- c) Explicarles la forma de resolver las preguntas en base al ejemplo que se encuentra en la segunda página del examen de admisión.
- d) Explicar la forma de escribir las respuestas en las hojas de respuesta.
- e) Supervisar el proceso de examen de admisión.
- f) Recoger las cartillas de preguntas y las hojas de respuesta por separado, constatando que estén escritos los nombres de los postulantes en las hojas de respuestas y las dos opciones de carrera, y sean equivalentes a la cantidad de postulantes que se sometieron al examen de admisión.
- g) Entregar las pruebas y las hojas de respuestas a la Comisión Evaluadora contando la cantidad de hojas de respuestas.

CAPÍTULO VI DEL EVALUADOR

Art. 59° La Comisión Evaluadora está integrada por cuatro docentes, preferentemente ordinarios de la Universidad.

Art. 60° Son los encargados de recibir las pruebas de admisión de los veedores, con las hojas de respuesta y las cartillas de preguntas.

Art. 61° Una vez verificada la cantidad de pruebas, proceden a calificar las hojas de respuesta usando la clave de respuestas entregada por la Comisión de Admisión.

Art. 62º Finalizada la calificación, entrega al encargado de Apoyo Informático para que procesen la respectiva lista de ingresantes por Programas Académicos y modalidades, todas por orden de mérito y por orden alfabético, indicando el puntaje.

CAPÍTULO VII DE LA ENTREVISTA

Art. 63º La Comisión de Entrevista de postulantes del Examen Excepcional, se ubica en un ambiente apropiado y procede a realizar las entrevistas en una hoja de observación.

Art. 64º Los resultados junto con el file de cada estudiante entrega a la Comisión de Admisión para que disponga su procesamiento por el personal de Apoyo Informático.

CAPÍTULO VIII DE LA PUBLICACIÓN E INFORME FINAL

Art. 65º La lista de ingresantes está integrada por los postulantes que aprobaron el examen, con un puntaje mínimo de 51 puntos, y ocupan una vacante, incluyendo a los ingresantes por el Centro Pre Universitario. Si hay empate en el último puesto, ingresan quienes empatan.

Art. 66º Los resultados del Examen de Admisión -por modalidad, orden de mérito y orden alfabético- son publicados y distribuidos del modo siguiente:

- Una copia publicada en el frontis de la Universidad.
- Una copia publicada en la oficina de prensa para su difusión.
- Una copia en la página web.
- Una copia en el archivo de la Comisión de Admisión.
- Una copia a la DIDAFP.
- Una copia a cada una de las facultades de la Universidad, para conocimiento y matrícula.

Art. 67º La Comisión de Admisión presenta el Informe Final, con las estadísticas, del proceso de admisión al Rector.

Art. 68º El Informe Final será aprobado en el Consejo Directivo y el Rector emitirá una resolución oficializando la relación de los ingresantes a la Universidad Científica del Perú.

Art. 69º Al segundo día siguiente del Examen de Admisión, los estudiantes que ingresaron, reciben su Constancia de Ingreso en la Oficina de Admisión, para efectuar la matrícula.

TÍTULO V DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

- Art. 70°** Los estudiantes que ingresaron por la modalidad excepcional (titulados o graduados, traslado externo, traslado interno, de universidades o de Instituciones de Educación Superior no Universitaria) tienen el derecho a solicitar la convalidación de asignaturas, actividad a cargo de la Facultad, quien designa un docente del programa académico. Este emite opinión en un tiempo máximo de siete días calendario.
- Art. 71°** La convalidación de asignaturas se realiza en un solo proceso, y procede si los contenidos presentan un mínimo de 70% de correspondencia.
- Art. 72°** Con el propósito de alcanzar el porcentaje de correspondencia de los contenidos temáticos de los sílabos, se podrá convalidar una asignatura en base a dos asignaturas cursadas en la Universidad de origen. La calificación a considerar será la mayor de las dos notas obtenidas
- Art. 73°** La Facultad comunica al estudiante la cantidad de asignaturas aptas para ser convalidadas y su pago respectivo según el costo previsto en la Guía Única de Procedimientos Administrativos, GUPA – UCP.
- Art. 74°** La Facultad emite la Resolución Decanal de convalidación, registra en el sistema de información académica y entrega una copia al interesado.

TÍTULO VI DEL DESEMPEÑO DEL INGRESANTE

- Art. 75°** Al culminar el primer ciclo, se tomará un cuestionario a los estudiantes para conocer la ratificación de su vocación por el programa elegido.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

- Art. 76°.** El temario para los exámenes de admisión, se presenta periódicamente en el portal web institucional de la Universidad Científica del Perú – UCP.

RESOLUCIÓN N° 77 - 2016 - R - UCP

San Juan Bautista, 14 de octubre de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP;

VISTO:

La Ley N° 30220 Ley Universitaria y el Proyecto de Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú - UCP;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú - UCP es una Institución Académica sin fines de lucro, adecuada a la Ley Universitaria N° 30220 mediante el Estatuto Universitario aprobado el 01 de octubre de 2014;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria, establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220, la UNIVERSIDAD implementa normatividad interna para orientar la gestión académica, administrativa y de investigación;

Que, el presente Reglamento de Admisión, tiene por finalidad normar el proceso de admisión a los Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú - UCP;

Que, el Proyecto de Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado actualizado, consta de noventa artículos que contiene los siguientes Títulos: Aspectos Generales, Admisión a la Universidad, Comisión Central de Admisión, Vacantes, Postulantes, Comisión Especial, Disposiciones Finales;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú - UCP, documento que consta de noventa (90) artículos que incluyen las Disposiciones Finales, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Comisión de Admisión y demás dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS

Rector

Universidad Científica del Perú - UCP



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ

Secretario General

Universidad Científica del Perú - UCP

RESOLUCIÓN Nº 131 – 2017- CD – UCP

San Juan Bautista, 15 de mayo de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP;**VISTO:**

La Resolución No. 089-2016-R-UCP del 14 de diciembre de 2016, el Proyecto de Modificatoria del Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú – UCP y el Acuerdo de Consejo Directivo del 10 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución educativa de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política y la Ley Universitaria, la UNIVERSIDAD aprueba los Reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones.

Que, mediante Resolución No. 089-2016-R-UCP aprueba el Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú-UCP, documento que consta de noventa (90) artículos que incluyen las Disposiciones Finales;

Que, con la finalidad de levantar la observación de SUNEDU referida al indicador cinco del Modelo de Licenciamiento Institucional que el 02 de febrero de 2017, sustentó nuestra Solicitud de Licenciamiento Institucional, es necesario "precisar las modalidades de ingreso de la Universidad y a quienes se incluye en cada una de ellas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30220, Ley Universitaria; asimismo, Precisar el sustento legal para las modalidades: adultos, artista destacado, readmisión, examen vocacional y educación a distancia, debiendo justificar normativamente la modalidad de ingreso a los que postulan a la universidad encontrándose en cuarto año de secundaria y que una vez aprobado el examen, realizan la reserva de la vacante hasta que concluyan satisfactoriamente sus estudios, finalmente, revisar el contenido del reglamento de admisión de posgrado ya que en dicho documento solo se describe el proceso, sin embargo, este no cuenta con la estructura de un reglamento (Base legal, Finalidades, Objetivos, alcances, entre otros). Presentar el documento de aprobación de Pregrado y Posgrado de la Universidad por parte de la autoridad competente, según lo establecido en el estatuto vigente de la Universidad;

Que, el acuerdo del Consejo Directivo en Sesión del 10 de mayo de 2017 aprobó la modificatoria del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, aprobado mediante Resolución No. 089-2016-R-UCP del 14 de diciembre de 2016;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú-UCP.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las modificatorias al Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú-UCP, documento que consta de noventa (90) artículos, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico Dirección General de Administración, Comisión de Admisión y demás dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú - UCP

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

La Resolución No. 131-2017-CD-UCP del 15 de mayo de 2017, y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 19 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la UNIVERSIDAD aprueba los Reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, mediante Resolución No. 131-2017-CD-UCP aprueba la modificatoria al Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de noventa (90) artículos y una disposición final;

Que, con la finalidad de levantar la observación de SUNEDU referida al indicador cinco de la Condición I del Modelo de Licenciamiento Institucional, es necesario "precisar las modalidades de ingreso de la Universidad y a quienes se incluye en cada una de ellas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30220, Ley Universitaria; debiendo regular las modalidades de ingreso a la Universidad;

Que, el Consejo Directivo de la UCP en sesión del 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad, **aprobar la modificatoria al Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú-UCP, documento que contiene sesenta y nueve (69) artículos;**

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificatoria al Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú-UCP, documento que contiene sesenta y nueve (69) artículos, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Juan Remigio Saldaña Rojas
DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Sergio H. Ramos González
Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú – UCP



RESOLUCIÓN N° 167 - 2018 - CD - UCP

Villa San Juan, 05 de julio del 2018

El Rector de la Universidad Científica del Perú.

VISTO:

La Resolución N° 373-2017-CD-UCP, del 19 de diciembre del 2017, y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 04 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establece en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la UNIVERSIDAD aprueba los Reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, mediante Resolución N° 131-2017-CD-UCP aprueba la modificatoria al Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de (90) artículos y una disposición final;

Que, mediante Resolución N° 373-2017-CD-UCP aprueba la modificatoria al Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de sesenta y nueve (69) artículos y una disposición final;

Que, con la finalidad de levantar las observaciones de SUNEDU referida al indicador cinco de la condición I del Modelo de Licenciamiento Institucional, es necesario “precisar las modalidades de ingreso de la Universidad y a quienes se incluye en cada una de ellas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30220, Ley Universitaria; debiendo regular las modalidades de ingreso a la Universidad;

Que, en el Consejo Directivo de la UCP del 04 de julio del 2018, acordó por unanimidad, la **modificatoria al Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú-UCP, conforme el Texto Único Ordenado que contiene sesenta y nueve (69) artículos;**

Con las facultades otorgadas al rector de la Universidad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificatoria al Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú-UCP, conforme Texto Único Ordenado que contiene sesenta y nueve (69) artículos, se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú – UCP



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú – UCP

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN Nº 334 –2019 – CD - UCP

Villa San Juan, 27 de noviembre de 2019

El Rector de la Universidad Científica del Perú -UCP:

VISTO:

La Resolución No. 167-2018-CD-UCP del 05 de julio de 2018, el Proyecto de Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado y el Acuerdo del Consejo Directivo del 27 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú -UCP es una Institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD propone reglamentos y ciertas documentos de gestión con la finalidad de desarrollar los fines y objetivos que se propone;

Que, el Proyecto de Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado, ha sido actualizado teniendo en cuenta la articulación normativa en relación al Estatuto UCP en el marco de la adecuación a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria acordó por unanimidad MODIFICAR el Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado, vigente según Resolución No. 167-2018-CD-UCP, integrando un Texto Único Ordenado del Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado, documento que consta de setenta y seis artículos;

Cón las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220, y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: MODIFICAR el Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado, vigente según Resolución No. 167-2018-CD-UCP, integrando un Texto Único Ordenado del Reglamento de Admisión de Programas de Pregrado, documento que consta de setenta y seis artículos, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General